



"Capital cafetalera del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2023/MPCH

Chanchamayo, 19 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

El Informe N° 005-2023-SGRHH-GADM/MPCH de fecha 09 de enero de 2023 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Opinión Legal N°002-2023-GAJ/MPCH de fecha 16 de enero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 027-2023-GM/MPCH de fecha 16 de enero de 2023 de la Gerencia Municipal, sobre propuesta para designación del Secretario Técnico del PAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, mediante la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, los artículos siguientes: Artículo 9° - Atribuciones del Concejo municipal: Corresponde al Concejo Municipal: (...) Numeral 35. Designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realizara mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;

Que, mediante Informe N° 005-2023-SGRHH/GADM/MPCH de fecha 09 de enero de 2023 el Sub Gerente de Recursos Humanos emite informe respecto a la designación de Secretario Técnico del PAD en referencia a la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; por lo que recomienda se eleve al pleno del concejo la propuesta de designar como secretario técnico responsable del procedimiento administrativo al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, con Opinión Legal N° 002-2023-GAJ/MPCH de fecha 16 de enero de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica opina; designar a propuesta del alcalde como secretario técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para tal efecto debe presentar semestralmente al Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces un reporte sobre el estado de las denuncias recibidas y/o procedimientos administrativos disciplinarios iniciados pudiendo la entidad establecer plazos menores para la emisión de dicho reporte;

¡ Gobierno del Pueblo !

Web: www.gob.pe/munichanchamayo

Email: alcaldia@munichanchamayo.gob.pe

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín





"Capital cafetalera del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

Que, mediante Memorando N° 027-2023-GM/MPCH de fecha 06 de enero de 2023 el Gerente Municipal solicita elevar propuesta para su designación de Secretario del PAD al Concejo Municipal para la designación correspondiente y se proponga al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo el mismo que debe ser elevado al Concejo Municipal para su designación bajo los alcances que la normatividad vigente;

Que, en la estación correspondiente el pleno de concejo con la intervención de los Señores Regidores habiendo evaluado y deliberado la propuesta presentada por el Despacho de Alcaldía, para ocupar el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abg. CARLOS ENRIQUE QUICHCA ELICES, en adición a su cargo de Secretario General por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Secretario Técnico, el cumplimiento de sus funciones establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Reglamento, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

¡ Gobierno del Pueblo !